

VIEDMA, 06 DE MARZO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 13143-EDU-2011 del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la creación de espacios de cuidado y recreación de niños/as en establecimientos de jóvenes y adultos;

Que la Ley N° 3691 -Régimen Especial de Inasistencias por Embarazo, Maternidad y Paternidad de Alumnas y Alumnos en Establecimientos Educativos- y su modificatoria Ley N° 4566, establece que el Ministerio de Educación debe asegurar la concurrencia a clase de los/las alumnos/as padres y madres que no tienen posibilidad de dejar al cuidado de otras personas a sus hijos/as;

Que se deben garantizar los cuidados necesarios en el marco de la Ley N° 4109 de Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo al Artículo 2° de la Ley N° 4566, el Equipo Directivo, será responsable de facilitar las acciones académicas y funcionales que sean necesarias para garantizar la permanencia de los/las alumnos/as madres/padres en la institución educativa y de generar los contratos de convivencia que aseguren el cuidado de los/las niños y niñas que concurren al establecimiento con sus padres/madres;

Que el 16 de mayo de 2011, por Resolución N° 1211/11 se crean espacios de cuidado y recreación para los/las niños/as que deban concurrir con sus padres/ madres a los establecimientos educativos de nivel medio para jóvenes y adultos;

Que si bien la estructura de dicha norma permanece, la misma requiere ser modificada en aspectos nodales;

Que resulta necesaria, hasta tanto se organice la oferta educativa de Nivel Secundario para Jóvenes y Adultos, tal lo demandan las Leyes de la Legislatura Provincial, la implementación de Centros Infantiles para los/las hijos/as de alumnos/as de los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que así lo requieran;

Que el Delegado Regional será quien articule y coordine con el Equipo Directivo las acciones necesarias para la implementación y el funcionamiento de dichos Centros cuando los mismos sean solicitados por la institución educativa;

Que a fin de preservar los derechos de la niñez sólo se autorizará la concurrencia a estos espacios a los/las niños y niñas cuando por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas así lo indiquen, desde un (1) año cumplido hasta los ocho (8) años de edad;

Que se evitará, en lo posible, la inclusión temprana en estos Centros Infantiles de niños/niñas de cuarenta y cinco días (45) hasta un (1) año, por lo que será necesario que la institución educativa proponga un cursado especial, contemplando la situación particular de cada alumno/a madre o padre con hijo/a comprendido en esa franja etaria;

Que el cuidado de los/las niños/niñas estará a cargo de personal idóneo para dichas funciones (ver Anexo 1 - Puntos 3 y 4), con una propuesta acorde a las necesidades de los mismos;

Que el tiempo de permanencia de los/las niños/niñas en el establecimiento educativo será como máximo de tres horas y media;

Que la implementación de esta propuesta supone la elaboración de un proyecto educativo no formal por parte del Equipo Coordinador de los Centros, a los fines de acompañar el desarrollo psico - motriz de estos niños/niñas, respetando y rescatando la diversidad socio-cultural de los mismos, y no reemplazará la formación pedagógica que brindan los jardines de infantes;

Que es preciso establecer acuerdos con los padres y madres de los/las niños/niñas, donde se especifiquen los días y horas de cursado en que los mismos concurrirán junto con sus hijos/hijas a la institución educativa;

Que se extenderá a los/las niños/niñas el alcance del seguro escolar correspondiente, mientras permanezcan junto a sus padres/ madres en la institución educativa;

Que el Consejo Provincial de Educación debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 (Texto Consolidado)

EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1211/11 y sus Anexos I y II que “crea espacios de cuidado y recreación en los establecimientos educativos de Nivel Medio – modalidad Jóvenes y Adultos”.-

ARTICULO 2°.- CREAR Centros Infantiles para los/las niños/niñas que deban concurrir con sus padres/madres a los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en un todo de acuerdo con el Anexo I de la presente, cuando la institución educativa lo solicite y cuente con lugares físicos para implementarlo.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que la edad de los /las niños /niñas que concurren a los Centros Infantiles, será desde un (1) año cumplido hasta los ocho (8) años de edad, salvo que un caso debidamente fundado se requiera asistencia más temprana o más tardía.-

ARTICULO 4°.- CREAR la figura de Equipo de Coordinación del Centro Infantil, a cargo del cuidado de los/las niños/niñas equivalente a un (1) cargo de Maestro de Grado de Escuela Primaria Común y un (1) cargo de Maestro de Sección de Nivel Inicial de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- CREAR la figura de Auxiliar de Cuidado, quien acompañará a los Equipos de Coordinación a cargo del Centro Infantil, equivalente al cargo de Preceptor de Jardín Maternal de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el personal a cargo del cuidado de los /las niños/as deberá acreditar idoneidad para cumplir las funciones mencionadas en el Anexo 1 - Puntos 3 y 4 de la presente.-

ARTICULO 7°.- FIJAR el número óptimo de 20 (veinte) niños/as por Equipo de Coordinación de los Centros Infantiles y la siguiente organización para la figura del Auxiliar:

- Niños de 1 a 3 años: 1 (un) Auxiliar cada 5 niños/as.
- Niños de 4 a 8 años: 1 (un) Auxiliar cada 15 niños/as.-

ARTICULO 8°.- DETERMINAR que la Delegación Regional estará a cargo de la coordinación zonal, provisión de los insumos necesarios acorde a las edades de los niños/niñas y la articulación de las acciones necesarias para la implementación y funcionamiento de los Centros Infantiles, junto al Equipo Directivo de la institución educativa.-

ARTICULO 9°.- ESTABLECER que los niños/as, hijos/as de los alumnos, tendrán la cobertura del Seguro Escolar correspondiente.-

ARTICULO 10°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Zonas Valle Inferior I, Atlántica I y II, Sur I y II, Andina, Andina Sur, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y por su intermedio a las Supervisiones Escolares correspondientes, a la Un TER y archivar.-

RESOLUCION N° 445
DEPJA

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

ANEXO I - RESOLUCION N° 445

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CENTROS INFANTILES DE HIJOS/HIJAS DE ALUMNOS/ ALUMNAS NIVEL SECUNDARIO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

Los Centros Infantiles propiciarán la atención y recreación de los/las niños/niñas desde una perspectiva lúdica. Para ello es necesario considerar en esta instancia de encuentro, al juego como Derecho. Dichos Centros serán propicios para la permanencia de los/las niños/niñas, donde se procure el bienestar de los mismos en un clima de atención integral y seguridad.

1- DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y EL EQUIPO DIRECTIVO:

- Arbitrará los medios necesarios a fin de acordar, de manera conjunta con el Delegado Regional, el lugar físico para el cuidado de los/las niños/as. Espacio que deberá contar con mínimas condiciones: dimensiones del espacio según la normativa vigente, ventilación e iluminación adecuados, con la correspondiente calefacción y/o refrigeración según corresponda, con un baño cercano y acorde a las edades de los niños/as. Asimismo, deberá acordar con el Delegado Regional la provisión de refrigerio reforzado para los niños/as de los Centros Infantiles.
- Será el responsable primario de organizar y supervisar el Centro Infantil creado en la institución a su cargo.
- Recepcionará los pedidos de los interesados en acceder al beneficio.
- Realizará las entrevistas de admisión a los padres que soliciten el beneficio.
- Labrará actas acuerdos con los alumnos/as padres/madres que soliciten asistir a la institución con sus hijos/hijas, quedando debidamente establecido los días y horarios de asistencia.
- Informará al Equipo Coordinador del Centro Infantil, mediante planillas sistematizadas, los días y horas de asistencia de los alumnos padres/madre que concurren con sus hijos.
- Deberá recepcionar el Proyecto Educativo no Formal que presentará el Equipo de Coordinación del Centro Infantil y elevará al Supervisor/a de Secundario.
- Informará a la Supervisión las situaciones de riesgo social que detecte.

2- DE LOS SUPERVISORES DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO:

- Los Supervisores de Nivel Primario y de Nivel Inicial, serán los encargados de realizar una Convocatoria Pública para ofrecer los cargos del Equipo Coordinador de los Centros Infantiles.
- Ofrecerán estos cargos en Asamblea Pública.
- El Supervisor de Nivel Secundario que tenga a cargo la Zona Supervisiva, será el responsable de supervisar y evaluar el trabajo del Equipo Coordinador de los Centros Infantiles en aquellas escuelas que hayan solicitado los Centros Infantiles o donde ya estén creados por Resolución N° 1211/11, junto a los Supervisores de Educación Inicial y Primaria.

- El Supervisor de Nivel Secundario, será el responsable de socializar con los Supervisores de los Niveles Inicial y Primario, el Proyecto Educativo no Formal que presentará el Equipo de Coordinación del Centro Infantil.

3- DEL EQUIPO COORDINADOR DE LOS CENTROS DE JUEGO Y PROTECCIÓN A CARGO DE LOS/LAS NIÑOS/NIÑAS:

- Se podrá acceder a dicho cargo según la Formación. Tendrán prioridad los titulados en Educación Inicial y en Educación Primaria. En caso de no existir personal con dichas titulaciones se podrá designar teniendo en cuenta los listados fuera de término.
- La toma de estos Cargos será por Asamblea Pública, por los listados habilitados por las Juntas de Clasificación Rama Primaria y Rama Inicial. En caso que no existieran interesados se recurrirá a los listados fuera de término.
- El Equipo Coordinador será el responsable del cuidado y recreación de los/las niños/niñas que asistan al Centro.
- En el caso que fuese necesario, asistirá en la higiene y alimentación de los/las niños/niñas, teniendo en cuenta el bienestar de los mismos.
- Estará a cargo de elaborar un proyecto destinado a los/las niños/niñas que asistan a los mencionados Centros, que deberá ser presentado al Director del establecimiento quien elevará dicho Proyecto a la Supervisión correspondiente.
- Asistirá y participará de las instancias de trabajo conjunto a las que fuera convocado.
- Llevará un registro sintético del acontecer diario del Centro Infantil.
- Concurrirá a la institución en el horario acordado, debiendo presentarse con la debida antelación para organizar y ordenar el espacio de cuidado con los niños/as.
- Mantendrá una comunicación periódica con el Equipo Directivo del establecimiento para el buen funcionamiento del Centro Infantil.
- Desarrollará y articulará su tarea con el Equipo Directivo de la institución.
- Cuidará y atenderá a los/las niños/niñas que concurran al espacio desde una relación afectiva, positiva y comprometida.
- Generará y ejecutará las actividades que se desarrollen durante el tiempo de asistencia de los/las niños/niñas en el establecimiento.
- Habilitará un ambiente propicio para la permanencia de los niños y las niñas, procurando su bienestar.
- Convocará a los padres/madres para informar y/o comunicar respecto a las situaciones que se pudieran producir dentro del ámbito de cuidado.
- Informará al equipo directivo las situaciones de riesgo social que detecte.

- Elaborará informes evaluativos cuatrimestrales para ser elevados, vía Supervisión, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

4- DEL AUXILIAR DE CUIDADO DE NIÑOS/NIÑAS

- Será el que acompañe al Equipo Coordinador a cargo del cuidado y recreación de los/las niños/niños que asistan al espacio, según lo especificado en el Artículo 6º de la presente Resolución.
- Los Supervisores de Nivel Primario y de Nivel Inicial, serán los encargados de realizar una Convocatoria Pública para ofrecer el cargo de Auxiliar de Cuidado de los Centros de Infancia, de acuerdo al Artículo 6 de la presente Resolución.
- Será designado por Asamblea Pública, por los Listado de Jardines Maternales. En caso de no existir personal interesado en estos listados se podrá designar Auxiliar según los listados fuera de término.
- Concurrirá a la institución en el horario acordado, debiendo presentarse con la debida antelación para organizar y ordenar el espacio de cuidado de los niños/as.
- Acompañará en el cuidado y atención a los/las niños/niñas que concurran al espacio desde una relación afectiva, positiva y comprometida.
- Colaborará con el Equipo Coordinador de los Centros Infantiles, en todo lo necesario para el buen funcionamiento y cuidado de los niños y niñas que asistan al espacio.
- Asistirá, de manera conjunta con el Equipo Coordinador de los Centros Infantiles, en la higiene y alimentación de los/las niños, niñas, en el caso que fuese necesario, teniendo en cuenta el bienestar de los mismos.

5- DE LOS PADRES/MADRES, ALUMNOS /ALUMNAS DE NIVEL SECUNDARIO:

- Deberán ser alumnos/alumnas regulares de la Institución Educativa.
- Deberán realizar una entrevista de admisión para acceder al beneficio del Centro Infantil para sus hijos/hijas, en la cual expresen los motivos por los que deben asistir a clases con los mismos.
- Firmarán un acta acuerdo con la Institución Educativa en el cual se pautará los deberes y obligaciones para que los/las niños/niñas permanezcan en el establecimiento.
- Informarán los módulos o disciplinas a los que asisten detallando día y horario de permanencia en la institución.
- Se responsabilizarán del ingreso y retiro de sus hijos/hijas en los horarios acordados.
- No deberán concurrir con los/las niños/niñas si se encontraran enfermos.
- No enviarán a sus hijos/as cuando no concurran a clase.

- Proveerán a los responsables del cuidado de sus hijos en los horarios acordados, de los insumos que el niño necesite para su atención (mamaderas, leche, pañales, toallas, vasos, etc.)

6- DE LA ENTREVISTA A LOS ESTUDIANTES PADRES/ MADRES PARA LA ADMISIÓN:

CENTROS INFANTILES

CEM / CENS / CENMT N°

Localidad.....

FECHA DE LA ENTREVISTA:/...../.....

Coordinador:.....

DATOS DEL NIÑO/A

APELLIDO Y NOMBRE DEL NIÑO/A:

¿CÓMO LO LLAMAN?

LUGAR Y FECHA Y DE NACIMIENTO:/...../.....

DNI N°:..... EDAD:.....

DOMICILIO:

NOMBRE DEL/LOS RESPONSABLES DEL NIÑO/NIÑA EN EL HORARIO ESCOLAR

PARENTESCO:..... TEL:

DIRECCIÓN.....

VIVE EN EL RADIO SI - NO

DATOS FAMILIARES

APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE:

DNI N °: EDAD:..... NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL: ESCOLARIDAD:

OCUPACIÓN: HORARIOS:

DIRECCIÓN LABORAL:

APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE:.....

DNI N°: EDAD:..... NACIONALIDAD:

ESTADO CIVIL: ESCOLARIDAD:

OCUPACIÓN: HORARIOS:

DIRECCIÓN LABORAL:.....

CON QUIEN CONVIVE EL NIÑO/A (nombrar el grupo familiar conviviente)

APELLIDO Y NOMBRE:.....

EDAD:..... VÍNCULO:.....

OBSERVACIONES: (padres separados, régimen de visitas, si está judicializado, si recibe dinero para alimentos / madre soltera, relación con el padre, etc.)

.....

ALIMENTACIÓN:

¿Toma el pecho?.....

¿Toma mamadera?

¿Hay algún alimento que no pueda comer?.....

¿Cuál?.....

¿Come solo?

DESARROLLO:

¿Gatea?
¿Camina?

DESCANSO:

¿Con quién comparte la habitación?
¿Comparte la cama? ¿Con quien?
¿A qué hora se acuesta?.....

CONTROL DE ESFÍNTERES:

¿Usa pañales?
¿Hay veces que no controla?
¿Cómo se desenvuelve en el baño (va solo y avisa para que lo limpien, se limpia solo, necesita que lo acompañen)?

JUEGO:

¿A qué juega?.....
¿Con quién? (niños de su edad, niños mayores, adultos).....

ENFERMEDADES:

¿Tuvo enfermedades no comunes en la primera infancia?.....
¿Cuáles?.....
¿A qué edad?.....
¿Tuvo alguna operación?.....
Motivo.....
¿Tuvo algún accidente?
¿Qué le pasó?
Actualmente ¿padece alguna enfermedad crónica?
¿Cuál?.....
¿Tiene algún tratamiento específico?.....
¿Cuál?.....
¿Es alérgico? ¿A qué?.....
¿Qué médico lo atiende?:.....
¿Está vacunado?.....
¿Cuál es su grupo sanguíneo?.....

CÓMO ES EL/LA NIÑO/A EN SU VIDA COTIDIANA:

¿Cómo es su estado de ánimo en general?.....
¿Cómo reacciona ante un límite? (cuando le dicen que no).....
¿Ve televisión?.....
¿Qué programas? (dibujitos, telenovelas, noticieros, programas de entretenimientos, etc.).....
¿Cuánto tiempo?
¿Escucha música?.....
¿Qué le gusta?
¿Le gusta que le lean libros?

VINCULOS:

¿Ha estado algún tiempo separado de los padres?.....
¿Con quien se quedo?.....

¿Cómo reaccionó el niño?.....
¿Cómo se relaciona con los miembros de su familia?.....
¿Con quién se queda el niño cuando no están los padres?.....

JARDIN/ESCUELA Y LA FAMILIA:

¿Concurre a jardín o escuela?.....
Nombre de la institución.....Nº.....
¿En qué horario?.....
¿Cómo es la experiencia?.....

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA FAMILIA CONVIVIENTE:

Trabajo remunerado estable.....
Trabajo remunerado inestable.....

DATOS DEL CURSANTE

NOMBRE DEL ALUMNA/ALUMNO PADRE/MADRE.....
CEM /CENS /CENMT Nº:.....
AÑO LECTIVO.....

• **PRIMER TRIMESTRE:**

DÍAS DE CURSADA MADRE/PADRE.....
HORARIOS.....
DÍAS DE CURSADA PADRE/MADRE.....
HORARIOS.....

• **SEGUNDO TRIMESTRE:**

DÍAS DE CURSADA MADRE/PADRE.....
HORARIOS.....
DÍAS DE CURSADA PADRE/MADRE.....
HORARIOS:.....

• **TERCER TRIMESTRE:**

DÍAS DE CURSADA MADRE/PADRE.....
HORARIOS:.....
DÍAS DE CURSADA PADRE/MADRE.....
HORARIOS:.....

FIRMA DEL RESPONSABLE MADRE O PADRE:
ACLARACION:

FIRMA DEL DIRECTOR:
ACLARACION:

FIRMA DEL EQUIPO COORDINADOR:
ACLARACION: